



Prestación por Cese de Actividad del Trabajador Autónomo

Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un **sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos**

Duración de la prestación: De 2 hasta 12 meses, según el periodo cotizado.

Importe de la prestación: La cuota se calcula en función de la base de cotización, 70% de la base reguladora (promedio de las bases por las que hubiese cotizado durante los 12 meses continuados inmediatamente anteriores a la situación de cese).

Requisitos para cobrar la prestación (resumen): Estar afiliados y en situación de alta en RETA y cubiertas las contingencias profesionales

Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad

Encontrarse en situación legal de cese de actividad

Suscribir el compromiso de actividad (actividades formativas, de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora)

No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación.

Cuotas a pagar: Se deberá pagar la cuota habitual (29,9%-0,5%) + contingencia profesional (depende de la actividad) + contingencia por cese (2,2%).

En la práctica supondrá en el caso de un autónomo del sector de la industria de la madera que paga la cuota mínima de 246,64 €/ mes, un aumento de 32,40 €/ mes por cubrir las contingencias profesionales + otro aumento de 18,51 €/ mes por cubrir el cese de actividad = 297,55 €/ mes.

Solicitud de inclusión: La Ley contempla un plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores por cuenta propia o autónomos de tres meses a partir de la entrada en vigor (fecha entrada en vigor 6 de noviembre de 2010).

CONTENIDO:

Prestación Autónomos	1
----------------------	---

Para ampliar esta información, contacte con Rafael Hurtado (UNEMAC)

Telfs.: 957471316 957498303

Fax: 957490764

E-mail: info@unemac.com